

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 0220 00

De las manifestaciones efectuadas por el apoderado de la parte demandada dentro del presente asunto, se corre traslado al extremo demandante por el término de tres (3) días para los fines pertinentes.

Con todo, habrá de tenerse en cuenta que no es dable decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en razón a que, tratándose de una acción declarativa, la terminación del trámite se dio con la sentencia de segunda instancia, por tanto, sólo podrá tomarse en consideración, de ser el caso, que la pasiva cumplió con el pago de la condena que le fue impuesta.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 136 del 6 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f010e317701ddd243c984418264fb2a8f2179847e6dc03c04f9590119fabaa**

Documento generado en 05/10/2021 06:57:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>